G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-3292-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-16763274- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el Concurso Unificado de Residencias

---

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos Nº 2557/01 y Nº 413/20, la Resolución N° 2938/16, el EX-2022-16763274-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo 36 inc. 8 que "(…) La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria (…)";

Que la Ley N° 15.164 atribuye en su artículo 14 inc. f) como función común a todos los Ministerios la de "(…) Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia de Buenos Aires (…)";

Que asimismo dicha norma atribuye en su artículo 30 a este Ministerio, la competencia para "(…) 3) Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (…) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (…)";

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU);

Que, mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes;

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los recursos humanos en salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio;

Que conforme el artículo 5º del Anexo I, aprobado por Decreto Nº 2557/01 “(…) Se entenderá por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado por el Ministerio de Salud en cada concurso anual (…)”;

Que el artículo 60º de la citada normativa determina “(…) El ingreso a las Residencias se realizará por concurso y orden de méritos una vez al año y en forma conjunta para todas las Unidades de Residencia (…)”;

Que con el objetivo de una mejor administración y gestión del concurso, se creará el Comité Técnico del concurso, cuyos integrantes actuarán “ad-honorem” y su funcionamiento no generará erogación alguna, teniendo como principales funciones las de resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios, confección y modificación del Cronograma ampliado, designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto Nº 413/20, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que resulta pertinente proceder a dictar el acto administrativo que asegure la convocatoria a los/as postulantes, las condiciones, requisitos y toma de posesión de quienes resulten seleccionados/as;

Que a órdenes N° 6, N° 8 y N° 10, la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal, prestan su conformidad, respectivamente;

Que a orden N° 14, toma intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el artículo 60º del Anexo I, aprobado por Decreto Nº 2557/01;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud" que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, Residencias Básicas y Articuladas de Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y las Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2022, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos I (IF-2022-16767475-GDEBA-DFYEPMSALGP) y III (IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP) aprobados por este acto.

ARTÍCULO 2º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de

Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte" (ex CENARESO), Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Centro Nacional de Genética Médica; y Hospital El Cruce -"Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos y asociados al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondientes al ciclo 2022, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II (IF-2022-16767348-GDEBA-DFYEPMSALGP) y III (IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP) aprobados por este acto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU) será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas, y Enfermería, Básicas y Articuladas; y determinar que se realizarán exámenes específicos unificados para Residencias Básicas y Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud.

ARTICULO 4º. Aprobar el Reglamento del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2022-16767475-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso para las Residencias Post-Básicas, como ANEXO II (IF-2022-16767348-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Post-Básicas, como ANEXO III (IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5º. Crear el Comité Técnico del Concurso, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria e Institutos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6º. El Comité creado por el artículo 5º de la presente, estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán "ad-honorem" y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.

ARTÍCULO 7°. El Comité Técnico del Concurso tendrá como principales funciones: Resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de Interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades PostBásicas; confección y modificación del Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el presente reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.

ARTÍCULO 8º. Invitar al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación y Hospitales e Instituciones dependientes del mismo, a adherir a los Reglamentos y al Cronograma del Concurso, así como a designar sus representantes en el comité que se crea por el artículo 5° de la presente.

ARTICULO 9°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2022.08.09 19:17:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.09 19:17:30 -03'00'